

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
8 DE ABRIL DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-043/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos, del día ocho de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todos y todas, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado Presidente José René Olivos Campos, por lo que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria General, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Proyecto de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves TEEM-PES-025/2015 y TEEM-PES-028/2015, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-411/2015, promovido por Mario García Juárez y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente y Magistrados el primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las

claves TEEM-PES-025/2015 y TEEM-PES-028/2015, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Alejandro Granados Escoffié, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez. ----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que se somete a consideración de este Pleno con respecto a los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves TEEM-PES-025/2015 y TEEM-PES-028/2015, instaurados por el Instituto Electoral de Michoacán con motivo de las denuncias presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Juan Carlos Orihuela Tello, el Partido Revolucionario Institucional y concesionarios de unidades de transporte público de la ruta verde de Zitácuaro, Michoacán, por la presunta comisión de infracciones a la norma electoral relacionados con propaganda y actos anticipados de campaña referente a la elección de presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán.-----

Ambas denuncias presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, se basan en que con fecha tres de marzo de dos mil quince, diversas unidades de transporte público de la ruta verde de Zitácuaro, Michoacán, tenía adherida propaganda que no cumplía con las disposiciones legales correspondientes y que atendiendo a ello, se realizaban actos anticipados de campaña; así como que el Partido Revolucionario Institucional incurrió en omisión de su obligación de vigilar que su precandidato cumpliera con la normativa electoral.-----

En el proyecto que se pone a su consideración, en principio se estima declarar la acumulación del expediente TEEM-PES-028/2015 al diverso TEEM-PES-025/2015, dado que existe conexidad de la causa y vinculación de los expedientes.-----

Posteriormente, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de las violaciones relacionadas con las calcomanías adheridas al transporte público, materia de la denuncia, pues éstas cuentan con los elementos para ser considerada propaganda de precampaña cumpliendo con los requisitos de las disposiciones legales aplicables.-----

Ahora, en relación a las violaciones atribuidas a Juan Carlos Orihuela Tello por actos anticipados de campaña, en el proyecto que se pone a su consideración se estima que no existen las violaciones alegadas, ya que al analizar los tres elementos necesarios para tener por conformados los actos anticipados de campaña, esto es, el personal el subjetivo y el temporal se advirtió que si bien se actualizaba el elemento personal lo cierto es que el elemento subjetivo no se encontraba configurado, ya que del estudio realizado se considera que el contenido y permanencia de la propaganda denunciada no propicia confusión ni posicionamiento indebido del precandidato.-----

Finalmente, se propone no fincar al Partido Revolucionario Institucional responsabilidad de *culpa in vigilando* al no acreditarse las supuestas conductas ilícitas reprochadas a los denunciados ni del propio partido político.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados integrantes de este Honorable Pleno.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Granados Escoffié. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. - - - - -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es proyecto de mi ponencia a mi cargo. - - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.- - - - -

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.- - - - -

Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en los procedimientos especiales sancionadores 25 y 28 de 2015, este Pleno resuelve: - - - - -

Primero. Se acumula el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-028/2015 al diverso TEEM-PES-025/2015, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del procedimiento acumulado. - - - - -

Segundo. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Juan Carlos Orihuela Tello, dentro de los procedimientos especiales sancionadores TEEM-PES-025/2015 y TEEM-PES-028/2015 acumulados.- - - - -

Tercero. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas a los concesionarios de las unidades de transporte público, ruta verde de Zitácuaro, con números económicos 05, 08, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 28 y 29, dentro de los procedimientos especiales sancionadores TEEM-PES-025/2015 y TEEM-PES-028/2015 acumulados. - - - - -

Cuarto. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas al Partido Revolucionario Institucional, dentro de los procedimientos especiales sancionadores TEEM-PES-025/2015 y TEEM-PES-028/2015 acumulados.- - - - -

Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente, el segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-411/2015, promovido por Mario García Juárez y aprobación en su caso.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Héctor Rangel Argueta, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez en relación con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-411/2015, promovido por Mario García Juárez contra la resolución del juicio de nulidad identificado con la clave CNJP-JDP-MICH-411/2015, pronunciada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.-

La ponencia advierte que en el presente juicio ciudadano se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 12, fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, consiste en la falta de materia del medio de impugnación. Ello es así, pues la pretensión sustancial del actor estriba en revocar la resolución emitida dentro del juicio de nulidad referido y que este Tribunal en plenitud de jurisdicción, conozca el fondo de su demanda planteada, resolviendo la indebida integración y conformación de la Convención de Delegados del Municipio de Coeneo, Michoacán.-----

Ahora bien, es un hecho público y notorio que este órgano jurisdiccional resolvió en sesión pública de 26 de marzo de dos mil quince, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con la clave TEEM-JDC-398/2015, TEEM-JDC-399/2015 y TEEM-JDC-400/2015 acumulados, dejando sin efectos, precisamente, la integración y conformación de la Convención de Delegados de Coeneo, Michoacán y ordenando a la Comisión responsable que se realice una nueva convocatoria para la integración y conformación de dicha convención.-----

En este sentido, al haber quedado satisfecha la pretensión primordial del aquí actor, reposición del procedimiento en la integración y conformación de la Convención de Delegados en Coeneo, Michoacán, es que resulta inconcuso estimar que se extinguió la materia de la controversia sometida a consideración de este órgano jurisdiccional en el presente asunto.-----

En atención a lo anterior, esta ponencia propone sobreseer el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Mario García Juárez.-----

Es la cuenta señor Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Rangel Argueta. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.-----

Presidente le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 411 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Único. Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Mario García Juárez.-----

Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches a todos. (**Golpe de mallette**).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE
RIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO


ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SANTOYO


OMERO VALDOVINOS
MERCADO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-43/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 8 de abril de 2015 dos mil quince, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe. - - - - -

